ANEXO CLÁUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FA-SASI-I-S-002-2021- 6 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN ("EL FONDO") Y SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS NIT. 900.599.474-3 ("EL CONTRATISTA")

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE AL OBJETO: Mediante el presente Contrato de Compraventa se pretende adquirir los equipos correspondientes al **Lote 6. Equipos para Esterilización,** para la dotación del equipamiento hospitalario para la E.S.E. del Municipio de Guaranda- Sucre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio previo y el pliego de condiciones, así como el Anexo No. 1. Fichas y Especificaciones Técnicas, la propuesta y demás documentos del pliego de condiciones, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus correspondientes decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin autorización previa y escrita del **FONDO** a través del supervisor, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($171.475.995,00),** incluido IVA, todos los costos directos o indirectos, costos por cambio de vigencia, y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato. Este valor se pagará con cargo a la Constancia de Disponibilidad de Recursos- CDR No. 5885 del 29 de marzo de 2021 por valor de $1,617,664,094.00.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

1. **EL FONDO** pagará el 100% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.), una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO\ n = VALOR\ TOTAL\ PRODUCTOS\ EFECTIVAMENTE\ ENTREGADOS\ EN\ LA\ IPS$$

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Nota 3: En caso que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, **EL FONDO** pagará las cantidades efectivamente entregadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por parte del **FONDO** y demás entidades intervinientes. Si **EL FONDO** requiere mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Nota 4. Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento que haga **EL FONDO** de la suma entregada al **CONTRATISTA**, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Nota 5. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art. 1º Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta **por EL CONTRATISTA** al momento de la facturación, toda vez que **EL FONDO** no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.

Nota 6. En caso que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del **FONDO** No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

Nota 7: EL CONTRATISTA deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato, de manera posterior a la entrega y previo a la facturación de la dotación de la IPS entregada.

REQUISITOS PARA PAGO

Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada.
b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.
d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
e) En caso de haberse concedido el anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización.
f) Aprobación de las garantías del contrato de acuerdo a lo requerido (posterior a la entrega de los bienes de la IPS)

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

por **EL FONDO**.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al **CONTRATISTA** por causas ajenas al **FONDO,** no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por **EL FONDO**, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/

NOTA 4: En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

Etapa 1: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

Etapa 2: Una vez culminada la etapa 1, **EL FONDO** estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con **EL CONTRATISTA** la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

Etapa 3: Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta tres (3) meses.

CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2) Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
3) Asistir a las mesas de trabajo o reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
5) Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
6) Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública".
7) Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO.**
8) Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.
9) Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
10) **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Mediante la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11) Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presentan alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato.

    Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **El CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia.

En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. Entregar al **FONDO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías previstas en el mismo y el comprobante de pago de la prima de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Entregar para aprobación del supervisor las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los soportes necesarios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Presentar para aprobación del supervisor el protocolo de bioseguridad para las visitas en la IPS a dotar.
4. Entregar las fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados, atendiendo las especificaciones que constan el anexo No.1 “Fichas y especificaciones técnicas”.
5. Presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como fabricante o distribuidor autorizado de los productos, caso en el cual deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, adjuntando documento idóneo soporte de esta representación. En dichos documentos deberán constar las marcas y modelos para los bienes acorde a las fichas técnicas presentadas por **EL CONTRATISTA** y avaladas por el supervisor del contrato. Se aceptarán cadenas de distribución únicamente del importador al **CONTRATISTA**. En las mencionadas certificaciones debe constar el nombre y NIT del **CONTRATISTA** y deberán entregarse en idioma español.
6. Presentar al supervisor el plan de trabajo y cronograma que describan las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del objeto contratado, documentos que deben ser aprobados por el Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA seleccionado deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades que integran el objeto del contrato, incluyendo:

1. Realizar las visitas técnicas que considere necesarias al lugar donde se instalará el equipamiento hospitalario solicitado, con el objetivo de revisar, analizar, validar o ajustar y complementar de ser necesario, las condiciones y características técnicas suministradas por **EL FONDO**, y posteriormente confirmar por escrito si éstas son concordantes con el marco legal y normativo del sector salud, entre ellos: licencias, registros sanitarios, permisos y demás requerimientos indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes solicitados en el presente estudio previo y del sector, o si se requiere realizar ajustes a los requerimientos de funcionamiento. Dichas visitas deberán ser coordinadas con el Supervisor y aprobadas por el mismo. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, las visitas que necesite realizar a las IPS a dotar.

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

2. Realizar visita de preintslaciones en la IPS a dotar y entregar un informe que contenga el resultado de la misma a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar los requerimientos físicos, hidráulicos, eléctricos y los demás requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos que componen el/los lotes contratados. El informe deberá ser suscrito conjuntamente con los contratistas de obra o interventoría de la IPS y contener registro fotográfico. En el evento que encuentre algún inconveniente relacionado con las instalaciones donde va a ubicar los equipos, deberá informar mediante oficio al supervisor de manera inmediata para garantizar las correcciones requeridas, que serán solicitadas al contratista de obra y serán ejecutadas por el mismo en el plazo establecido para ello de acuerdo a las actividades a desarrollar. En caso que **EL CONTRATISTA** de dotación omita algún requerimiento de preinstalación en el informe remitido al supervisor, sea eléctrico, hidráulico, físico o demás requeridos, éstos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA** de dotación, previa validación de los contratistas de obra e interventoría. Los contratistas de obra e interventoría deberán dar viabilidad de: Obra civil a realizar, personal que ejecutará la actividad y materiales a utilizar.

3. Realizar la entrega e instalación en la IPS, de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el Supervisor.

4. Entregar al representante legal de la ESE a la que pertenece la IPS la totalidad de los bienes de equipamiento hospitalario para el lote correspondiente contratados por **EL FONDO**, instalados, probados y puestos en funcionamiento, incluida la calibración de los equipos hospitalarios que lo requieran de acuerdo con la normativa vigente, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

5. Entregar los bienes nuevos en su empaque original y sin alteraciones, instalar y realizar la puesta en marcha de la dotación Biomedica y muebles hospitalarios nuevos. Los mismos deben ser entregados con no más de un año posterior a su fabricación para evitar así su obsolescencia prematura y pérdida de la garantía por parte de fábrica.

6. Entregar los catálogos o manuales de cada uno de los elementos y o equipos con traducción simple al español, así como manuales operación instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano de acuerdo a lo requerido en el decreto 4725 capítulo 5, artículo 24, numeral 5.

7. Efectuar la entrega total de los bienes previstos para cada lote de la IPS a dotar. No se recibirán entregas parciales de los bienes contratados.

8. Acompañar la entrega de los bienes con los respectivos documentos soporte postventa: manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, hojas de vida, registros sanitarios, permisos de comercialización, registros de importación, fichas técnicas completas con registro de accesorios y su vida útil, cronograma y registro de capacitación, certificado de calibración en el caso que aplique, plan de mantenimiento preventivo, garantías técnicas (si procede), entre otros. Documentación que se entregará mediante la suscripción de un acta firmada por todas las partes involucradas, como lo son:

    - Gerente de la E.S.E.
    - Personal técnico designado por la E.S.E.
    - Representante de la Secretaría de Salud Departamental.
    - Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
    - Contratista de dotación.

9. Responder por la pérdida o daño de todos los equipos hospitalarios objeto de la dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de cada E.S.E. y aprobación del supervisor.

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

10. Realizar la instalación del equipamiento hospitalario en el lugar de funcionamiento de la IPS y validar su funcionamiento ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

11. Cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos a las IPS en el lugar de entrega donde serán instalados.

12. Realizar la puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario en la IPS ante el personal responsable designado.

11. Cumplir con la normatividad vigente referente a dotación de equipamiento hospitalario, Resolución 2003 de 2014, Decreto 582 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen.

12. Brindar la garantía postventa por un término no inferior a dieciocho (18) meses.

13. Hacer entrega de los equipos objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 Fichas y Especificaciones Técnicas para el lote correspondiente, previo aval del supervisor, debidamente instalados y en funcionamiento en la IPS.

14. Entregar los equipos objeto del contrato, originales y nuevos de fábrica, de conformidad con las condiciones señaladas en las fichas y especificaciones técnicas de acuerdo con el marco normativo vigente dispuesto en la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*" y Decreto 4725 de 2005 expedido por la Presidencia de la República *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"* y demás normas que las modifiquen o complementen.

15. Presentar y realizar un programa de capacitación con un mínimo de dos (2) sesiones al personal técnico y asistencial que operará los equipos hospitalarios para las IPS, de conformidad con las fechas estipuladas en el plan de trabajo y el cronograma. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá contar con personal capacitado por la casa matriz o distribuidor autorizado ante el INVIMA.

16. Entregar y/o suministrar los accesorios y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la dotación del equipamiento hospitalario, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

17. Entregar mediante acta, al Gerente de la E.S.E., encargado técnico de la E.S.E, supervisor del contrato y con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental correspondiente, en las fechas establecidas en cronograma aprobado por el supervisor los siguientes elementos:

    a. Listado detallado de los bienes de equipamiento hospitalario instalados en cada área o ambiente del servicio de salud donde operarán, describiendo la marca, el modelo y las referencias para los que apliquen, adjuntado a lo anterior el manual o instrucciones donde se evidencien los pasos básicos de operación y funcionamiento, recomendaciones de uso, limpieza y mantenimiento por cada equipo, teléfono de contacto para atender dudas o requerimientos especiales de los usuarios de los equipos, hojas de vida por equipo, registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación, así como certificados de calibración en los casos que aplique, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

    b. Plan de mantenimiento preventivo postventa durante la garantía, describiendo en éste el cronograma de los mantenimientos. El plan de mantenimiento postventa debe garantizar las actividades de mantenimiento de los bienes durante el periodo de garantía, asegurando su normal funcionamiento de conformidad con la tecnología y el número de visitas que recomienda el fabricante por equipo, información que debe describirse en el plan, de acuerdo con la Circular 029 de 1997, emitida por la

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Superintendencia Nacional de Salud y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

18. Prestar servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias al año, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al año durante los dieciocho (18) meses de garantía. De esta actividad deberá quedar un registro de mantenimiento.

19. Realizar los mantenimientos correctivos en los eventos en los que estos se presenten y de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante. **EL CONTRATISTA** tendrá cuarenta y ocho (48) horas una vez reportado por el supervisor del contrato para realizar el diagnóstico del equipo que presenta falla en las instalaciones de la E.S.E. en la cual fue entregado y de manera posterior, deberá presentar informe detallado del mantenimiento.

20. Entregar los Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación adquirida al representante legal de las ESE a la que pertenece la IPS con visto bueno del supervisor del contrato, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

21. Suministrar los documentos y/o certificados de representación o exclusividad del fabricante tanto para la suscripción del acta de inicio, como para la entrega de los bienes objeto del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no sea el fabricante o subsidiario del fabricante, deberá presentar al gerente de las IPS con la entrega de los bienes, además, el certificado o documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos, el cual debe ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante para Colombia, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

22. **EL CONTRATISTA** será responsable de todas las demoras ocasionadas por instalación de equipos que estén sujetos a un subcontratista suyo, por lo que deberá tomar las medidas y las acciones o planes de contingencia pertinentes.

23. Prestar el soporte técnico, *in situ*, al equipamiento hospitalario instalado, durante el periodo de la garantía, en los tiempos establecidos por la supervisión.

24. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de calibración de equipos, para los casos que sea requerido, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1595 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen, y se encuentren vigentes, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

25. **EL CONTRATISTA** deberá atender y subsanar en el tiempo establecido por el supervisor, las solicitudes realizadas por el mismo, en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima de dieciocho (18) meses.

26. Suministrar al supervisor en los tiempos establecidos por el mismo, los informes, documentos, registros fotográficos y demás documentos técnicos, jurídicos o financieros requeridos en el marco del contrato.

27. Suministrar bodegaje de los bienes hasta por sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha programada de entrega e instalación en el cronograma aprobado por el Supervisor de acuerdo con las etapas establecidas; lo anterior en la eventualidad que, llegada la fecha de instalación del equipamiento, las construcciones de las obras no hayan sido totalmente terminadas o se presente alguna circunstancia que impida la instalación de la dotación por cuenta de un evento externo. Se aclara que, en este caso, dichos bienes continúan siendo responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** de dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de la IPS y al Supervisor del contrato. En caso de que se superen los sesenta (60) días hábiles de bodegaje, **EL FONDO** asumirá la custodia de los equipos, en el lugar de instalación de los bienes.

28. Sustituir todos aquellos bienes entregados que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes, y cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

de calidad deberán ser costeados por **EL CONTRATISTA** una vez entregados los productos y durante el periodo de garantía.

La sustitución de los elementos tendrá las siguientes consideraciones:

A. Para el TIPO "*DISPOSITIVOS MÉDICOS*", que comprende los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, EL CONTRATISTA** deberá sustituir el 100% de los bienes, identificados como defectuosos por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato ya sea en la etapa de entrega de los mismos o en periodo de garantía de los bienes.

- Durante la entrega: Si durante el proceso de entrega y puesta en funcionamiento de los bienes el supervisor o apoyo a la supervisión detecta fallas relacionadas con el funcionamiento o defectos de fabricación, tanto el bien como los demás equipos que conforman el lote de equipos de la IPS en la cual se está realizando la entrega no serán recibidos a satisfacción por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, dejando registro escrito en acta de entrega.

- Durante el periodo de garantía: La E.S.E. en cabeza del responsable técnico o del gerente, remitirá comunicación al **FONDO** informando sobre el equipo identificado como defectuoso o con fallos que deberán ser cubiertos por garantía. **EL FONDO** a su vez informará por medio de comunicación formal al **CONTRATISTA** sobre lo reportado por la E.S.E., y este tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la comunicación para realizar diagnóstico y reemplazo del bien defectuoso, el cual deberá tener las mismas o superiores características y condiciones de calidad al inicialmente afectado, lo anterior en consideración a lo dispuesto en las normas de seguridad al paciente.

Así mismo**, EL FONDO** podrá solicitar al **CONTRATISTA** realizar cualquier prueba que el supervisor considere pertinente para determinar la causa de la falla del bien, durante la etapa de entrega o el periodo de garantía. El concepto o resultado de la evaluación deberá ser aprobada por el supervisor, el representante o delegado de las E.S.E o la Secretaría de Salud Departamental, según corresponda.

Con el propósito de evitar la afectación del servicio a los usuarios **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar el equipo defectuoso inmediatamente sea notificado, por otro provisional que cumpla con las mismas funciones, características y calidad, si es necesario. Esta provisionalidad no deberá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas para sustituir definitivamente el bien inicialmente entregado a la IPS.

29. Cumplir con las condiciones, especificaciones y características mínimas establecidas en el Anexo No 1 – Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes.

30. Remitir al **FONDO**: informes mensuales de ejecución de actividades, informe final de actividades y demás documentos requeridos por el supervisor, en los tiempos establecidos por el mismo.

31. Si para alguno de los equipos ofertados aplica limitación de derechos de autor o patentes, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la documentación correspondiente junto con la ficha técnica previo a la suscripción del acta de inicio.

32. Dar cumplimiento estricto a las fechas programadas tanto para ejecución de mantenimientos preventivos, como para entrega de informes mensuales de ejecución de actividades.

33. Atender con la mayor brevedad posible, en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, todos y cada uno de los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

5.1.4. OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el siguiente grupo técnico de especialistas para el desarrollo del contrato, el cual

se deberá acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, mediante la presentación de las hojas de vida.

Tabla - Personal Mínimo Requerido.

Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica
Título profesional como: -Ingeniero Biomédico, Bioingeniero o -Ingeniero Electrónico con título de posgrado relacionados con Bioingeniería o Biomedicina.	Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.	• Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en la estructuración o ejecución de proyectos de dotación de dispositivos médicos en el sector hospitalario. • Contar con certificado de inscripción ante el INVIMA para el nivel profesional objeto de esta contratación.
Tecnólogo Electricista	Mínimo de cinco (5) años de ejercicio laboral debidamente soportada	• Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la ejecución de proyectos de dotación de instalaciones hospitalarias donde se evidencia que instaló componentes eléctricos.

a. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL

Las hojas de vida y los soportes del personal propuesto se deberán entregar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación profesional o tecnológico requeridos y la experiencia, que serán verificados y aprobados por el supervisor.

Una vez la supervisión apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la supervisión, para su evaluación y posterior autorización por escrito. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior perfil que el exigido.

El proponente deberá considerar en su oferta el costo que pueda generar la disponibilidad de todos los recursos necesarios, incluido el personal solicitado por **EL FONDO** para la ejecución del contrato en los sitios (s) de ubicación de la(s) IPS; y en el momento que el supervisor lo solicite. No obstante, el personal mínimo solicitado por **EL FONDO**, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar todo el personal que se requiera para el correcto funcionamiento del contrato, a su costo y riesgo.

b. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para efectos de la verificación del personal, **EL CONTRATISTA** deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad pública o privada (contratante) que contrató la ejecución del contrato o proyecto directamente con el profesional propuesto, en donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado expedido por la persona natural o jurídica (contratista de la entidad contratante) que contrató los servicios del profesional, donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución

de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto (ente contratante), donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista (profesional).

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

La experiencia general de los profesionales se contará desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique. La experiencia específica debe ser certificada y sólo se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique.

El ejercicio como director/especialista de proyectos de investigación no será válido.

La formación académica en Colombia se puede acreditar mediante la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

Podrán hacerse las siguientes equivalencias:

Estudios de Posgrado con titulo	Experiencia (años)
Especialización	2
Maestría	3
Doctorado	4

EL FONDO calculará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito. En

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, **EL FONDO** únicamente tendrá en cuenta uno solo de ellos. Para efectos de calcular la experiencia, en el evento en que la certificación no indique la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes en que se expidió la certificación.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto del contrato y recibir los servicios en los términos y condiciones pactados.
2. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Informar y entregar al **CONTRATISTA**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejecutar el contrato.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato.
6. Verificar que **EL CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
7. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas. Frente al incumplimiento del contrato, **EL FONDO** puede terminar, modificar, interpretar unilateralmente y/o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato se realizará por el Asesor III del Sector Salud o por quien designe el ordenador del gasto del **FONDO,** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y los Lineamientos de Supervisión del **FONDO** o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen. El ordenador del gasto podrá modificar el supervisor designado, informando al respecto al **CONTRATISTA**, sin que al efecto sea necesaria una modificación contractual. Las obligaciones que debe cumplir el supervisor del contrato son las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del **CONTRATISTA** en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que **EL CONTRATISTA** cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación del contrato si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA,** ni el personal a su cargo y **EL FONDO** relación laboral alguna.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA** razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.
2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigibles multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de

oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL FONDO**, o a solicitud del supervisor en caso de que la causa de la suspensión provenga de hechos externos no imputables al **CONTRATISTA,** para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **EL FONDO** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo,

se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al **CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
5. Por el incumplimiento de la obligación prevista en el subnumeral 11 del numeral 5.1.1. de la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con **NIT 900.450.205-8** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes suministrados	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos

Nota: EL CONTRATISTA procederá a actualizar las pólizas una vez las obras /bienes / servicios objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a entidad receptora. Al efecto, se deberá requerir la inclusión de ésta en calidad de asegurado y beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión del **FONDO**, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades, o la cesión del respectivo contrato de seguro, de acuerdo a lo que para el efecto defina **EL FONDO**.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza deberá tener un valor asegurado de 200 SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en función del valor del contrato que se suscriba, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado **EL FONDO**. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso, esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4.4.1. del Manual de Contratación Vigente en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que solo serán objeto de liquidación aquellos contratos de tracto sucesivo cuya cuantía sea superior a 250 SMMLV. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente contrato es de Compraventa, **EL FONDO** procederá a liquidar el presente contrato únicamente en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a

partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO ADAPTACIÓN:
En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 16 Nº 6-66 Piso 12 y 14
Edificio Avianca
Teléfono: 57 (1) 4325400
Correo Electrónico: Atencionalciudadano @fondoadaptacion.gov.co

Al CONTRATISTA:
En San Juan de Pasto
Dirección: Carrera 40 No. 12ª- 54
Teléfono: 3176565958

Correo Electrónico: serbionar@gmail,com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del proyecto a desarrollar, y que habiendo conocido los sitios donde se ejecutará el proyecto y el análisis de riesgo efectuado por **EL FONDO**, conoce las condiciones propias de la zona y, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **EL FONDO**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, ni prohibiciones establecidas por la Ley, que lo imposibilite para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere: 1. La aprobación de las garantías respectivas, 2. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y 3. La suscripción del acta de inicio

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Sandra Murcia Mora – Secretaria General
Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Wilmar Darío González – Asesor III- Equipo de Gestión Contractual
Aprobó aspectos técnicos: Paula Cáceres Gómez – Contratista Sector Salud
Joseph Castillo Toro- Evaluador Técnico
Aprobó aspectos técnicos: Edgar René Muñoz Díaz – Asesor III Sector Salud

Aprobó aspectos financieros: Rosa Mantilla Villarreal – Subgerencia de Estructuración

Aprobó aspectos financieros: Giorgio Lignarolo – Subgerencia de Estructuración GIORGIO LIGNAROLO PINEDO

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Nohemy Benavides Barbosa – ET Gestión Jurídica sectorial- Secretaria General – Secretaría General

Proyectó: Cherlys Villarreal Domínguez – Abogada Equipo de Gestión Contractual.

Calle 16 # 6 – 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co